

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Universidad del Deporte del Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

14/ago/2025 ACUERDO de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS  
SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE DEL  
ESTADO DE PUEBLA..... 3  
    ÚNICO..... 3  
TRANSITORIOS..... 4

**ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO**

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                           |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| I. Por cuota de inscripción, por alumno                                                                                                                                                                                                                   | \$2,100.00 |
| II. Por cuota cuatrimestral, por alumno de licenciatura                                                                                                                                                                                                   | \$1,250.00 |
| III. Por ficha de admisión:                                                                                                                                                                                                                               |            |
| Aspirantes nacionales, por cada uno                                                                                                                                                                                                                       | \$900.00   |
| Aspirantes extranjeros, por cada uno                                                                                                                                                                                                                      | \$2,500.00 |
| La cuota a que se refiere el inciso a) de esta fracción, se reducirá en un 50% a favor de los aspirantes que residan en el Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial. |            |
| IV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una                                                                                                                                                                                            | \$90.00    |
| V. Por la expedición o reposición de kárdex, por cada uno                                                                                                                                                                                                 | \$120.00   |
| VI. Por la expedición de constancias, por cada una                                                                                                                                                                                                        | \$150.00   |
| VII. Por duplicado de certificados, por cada uno                                                                                                                                                                                                          | \$200.00   |
| VIII. Por examen extraordinario, por cada uno                                                                                                                                                                                                             | \$150.00   |
| IX. Por los trámites administrativos para titulación                                                                                                                                                                                                      | \$1,970.00 |
| X. Por expedición de Título Profesional Electrónico                                                                                                                                                                                                       | \$660.00   |

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 14 de agosto de 2025, Número 10, Tercera Sección, Tomo DCIV).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.